



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3240

25 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROPEZTILAGUA S.A.S HOY AQUA NOVA FISH S.A.S, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA 2, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA CON UN CAUDAL DE 6.0 LPS"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 3830, 3977, 3605, de 2019, la empresa AGROTUPEZTILAGUA S.A.S, identificada con NIT No.901.120.572-4, representada legalmente por el señor Osvaldo Díaz Granados, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.567.152 de Envigado, solicita una concesión de agua subterránea para el beneficio del predio REFORMA 2, localizada en el corregimiento el Cauca, municipio de Aracataca, en caudal de 6.0 lps para desarrollar un proyecto acuícola, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Recibo de caja No. 2996 expedido por Tesorería de la Corporación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGROTUPEZTILAGUA S.A.S.
- Cedula de ciudadanía del señor Osvaldo Díaz Granados Guerrero
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 225-4500.
- Paz y Salvo de impuesto predial expedido por Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas del municipio de Aracataca.
- Laboratorio de Suelos E.C.N.Ltda.
- Esquema del Diseño Preliminar del pozo No. 2- finca Reforma 2.
- Diseño de detalle pozo existente-escala 1: 100.

Posteriormente, el peticionario aportó mediante radicado N°4313 fechado 23 de mayo de 2019, el Plan de Ahorro y Uso Eficiente de Agua adjuntando Certificado de Existencia y Representación Legal, donde consta que la empresa AGROTUPEZTILAGUA S.A.S, cambio de razón social y hoy es denominada AQUA NOVA FISH S.A.S, quedando con el mismo Número de Identificación Tributaria – NIT 901120572-4.

Con radicado interno N°6010 de fecha 12 de julio de 2019, el solicitante allegó informe de prueba de bombeo anexando los esquemas del diseño definitivo del pozo, curva

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3 240 - 11

FECHA: 25 JUL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROPEZTILAGUA S.A.S HOY AQUA NOVA FISH S.A.S, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA 2, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA CON UN CAUDAL DE 6.0 LPS"

característica de bomba actualmente instalada, curva característica de la bomba que se recomienda para 10 l/s., el cual fue admitido mediante el Auto N°1273 de fecha 15 de julio de 2019.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No. 943 de mayo 27 de 2019 y se remitió al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que en informe técnico de fecha 05 de agosto de 2019, realizado por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

"INSPECCIÓN

La inspección se realizó en la fecha 3/07/2019, contándose con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

Oswaldo Díaz Granados	Solicitante
Camilo Guerrero	Supervisor de campo
Marta Sofía Velazco Álvarez	Administradora del proyecto

Localización: El predio **Reforma 2** se ubica sobre las coordenadas geográficas N10°38'20.34" - W74°10'36.91", corregimiento El Cauca, municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena.

Área total del predio: 37.25 hectáreas, acorde con certificados de tradición No 222-4500, aportado por el solicitante.

Área a beneficiar con la concesión: 2.0 hectáreas.

Tipo de actividad: Piscicultura, para esta actividad se contará con infraestructura de 30 piscinas o albercas circulares en concreto de 14 m de diámetro x 1.2 m de alto, con capacidades volumétrica de 169 m³ cada una.

Fuente de abastecimiento: Pozo profundo existente en el predio Reforma 2 sobre las coordenadas N10°38'21.28" - W74°10'32.28".

Caudal solicitado: 6.0 lps.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213069 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3 2 4 0 - 1

FECHA:

25 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROPEZTILAGUA S.A.S HOY AQUA NOVA FISH S.A.S, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA 2, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA CON UN CAUDAL DE 6.0 LPS"

Uso del agua: El agua será utilizada en piscicultura, bajo el sistema de producción denominado *biofloc*, que se caracteriza por el nulo o poco cambio de agua. El agua se emplea para el llenado inicial de las piscinas y el sistema permite proyectar su uso continuo por 2 años, según información aportada.

Servidumbre de acueducto: Para la concesión solicitada no se requiere de servidumbre de acueducto, ya que tanto el pozo fuente como la red de conducción del agua están al interior del predio solicitante.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ningún tipo de oposición a la concesión solicitada.

Perjuicios a terceros: Con el otorgamiento de la concesión solicitada no se prevé perjuicios a terceros con relación al uso del agua, ya que no se interfiere con otros pozos.

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento y disposición de aguas servidas:

La extracción del agua subterránea se lleva a cabo mediante equipo de bombeo eléctrico (bomba sumergible tipo lapicero de 6 hp ubicada a 15 metros de profundidad). Éste envía el agua mediante tubería de 3" de ϕ hasta las piscinas donde se criarán los peces. Por el sistema de uso del agua empleado (*biofloc*) se producirán pocas aguas servidas, las cuales irán a un reservorio. Estas aguas servidas son ricas en nutrientes, por lo que se utilizarán en riego de cultivos de pancoger.

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERÍSTICAS	COORDENADAS
Predio "Reforma 2"	Profundidad: 18 m. Diámetro boca: 6" ϕ . Caudal pozo : 8.4 lps (acorde a prueba de bombeo)	N10°38'21.28" W74°10'32.28"

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3 24 0

FECHA:

25 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROPEZTILAGUA S.A.S HOY AQUA NOVA FISH S.A.S, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA 2, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA CON UN CAUDAL DE 6.0 LPS"

DEMANDA DE CAUDAL - CALCULO

Análisis y cálculo de la demanda: Aunque el sistema biofloc permite no hacer cambio de gran parte del agua inicialmente utilizada en las piscinas, poco o nada se puede hacer para evitar fugas o pérdidas por el lado de la evaporación por las altas temperaturas de la región, considerándose un 10% de agua evaporada diariamente, la cual necesariamente el usuario tendrá que reponer.

Se tienen 30 albercas circulares de 14 m de ϕ y 1.2 m de altura, con llenado solo hasta 1.0 m de altura, lo cual da una capacidad de volumen de 4618.15 m³, de lo cual, el 10% se renueva diariamente o sea 461.8 m³, lo que equivale a 5.34 lps, bajo el siguiente cálculo:

$$30 (\pi \times (7)^2 \times h) \Rightarrow 30 (3.1416 \times 49 \times 1) = 4618.15 \text{ m}^3 \times 10\% = 461.8 \text{ m}^3 \Rightarrow$$

$$V \quad 461.8 \text{ m}^3$$

$$Q = \frac{V}{86.4 \times T} \Rightarrow \frac{461.8 \text{ m}^3}{86.4 \times 1} = 5.34 \text{ lps.} \Rightarrow \text{Caudal requerido: } 5.34 \text{ lps.}$$

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

De acuerdo al informe de prueba de bombeo al pozo en el predio Reforma 2, aportado por el solicitante, se tiene que el caudal de "producción recomendable" es de 8.4 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender la presente solicitud de concesión de aguas.

IMPACTO AMBIENTAL

Con el otorgamiento de la concesión solicitada se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capte un caudal mayor al que se concesione, se estaría dando un uso sostenible del recurso y un impacto menor a los acuíferos y ecosistemas asociados.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3 240

25 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROPEZTILAGUA S.A.S HOY AQUA NOVA FISH S.A.S, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA 2, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA CON UN CAUDAL DE 6.0 LPS"

CONCEPTO

*Por todo lo expuesto anteriormente se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la firma AGROTUPEZTILAGUA S.A.S. con Nit 901120572-4, con caudal de 6.0 lps para beneficio de proyecto acuícola a desarrollarse en el predio **Reforma 2**, ubicado en el corregimiento de El Cauca, municipio de Aracataca, departamento del Magdalena.*

Las aguas a concesionar tienen como fuente un pozo profundo ubicado dentro del predio Reforma 2, georreferenciado con las coordenadas N10°38'21.28" W74°10'32.28".

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud del artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el concepto técnico antes descrito y aportados todos los documentos por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada por el señor OSVALDO DIAZ GRANADOS representante legal de la empresa AGROTUPEZTILAGUA S.A.S y hoy AQUA NOVA FISH S.A.S identificada con NIT No.901.120.572-4; en un caudal de 6.0 lps, para el proyecto acuícola, establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 05 de agosto de 2019, en beneficio del predio Reforma 2 ubicado en el corregimiento el Cauca del Municipio de Aracataca.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3 24 0
25 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROPEZTILAGUA S.A.S HOY AQUA NOVA FISH S.A.S, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA 2, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA CON UN CAUDAL DE 6.0 LPS"

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS presentada por el señor OSVALDO DIAZ GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70'567.152 de Envigado; quien actúa como representante legal de la empresa AGROTUPEZTILAGUA S.A.S hoy AQUA NOVA FISH S.A.S; identificada con el NIT. 901.120.572-4, a favor del predio REFORMA 2 con un caudal de 6.0 lps, localizado en el corregimiento El Cauca, Municipio de Aracataca. Para el proyecto de acuícola, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa AGROTUPEZTILAGUA S.A.S. hoy AQUA NOVA FISH S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar un sistema de medición de caudal en el equipo de captación del agua, a fin de llevar registros de los caudales captados y en base a ello facturar la TUA.
2. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
3. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ión Cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero - Febrero de cada año.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que ésta haga por concepto de la tasa por uso del agua.
5. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3 2 4 0

FECHA:

25 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROPEZTILAGUA S.A.S HOY AQUA NOVA FISH S.A.S, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA 2, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA CON UN CAUDAL DE 6.0 LPS"

amonestación o sanción establecidas por la ley.

6. Deberá presentar el plan de ahorro y uso eficiente del agua actualizado y establecido bajo el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua en un plazo de 5 meses.

ARTÍCULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: La empresa AGROTUPEZTILAGUA S.A.S. hoy AQUA NOVA FISH S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2 del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3240

FECHA: 25 JUL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROPEZTILAGUA S.A.S HOY AQUA NOVA FISH S.A.S, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA 2, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA CON UN CAUDAL DE 6.0 LPS"

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor OSVALDO DIAZ GRANADOS, quien actúa como representante legal de la empresa AGROTUPEZTILAGUA S.A.S hoy AQUA NOVA FISH S.A.S; y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

* Elaboró Zolangy Paola Villamizar
Revisó: Mary Cruz Ferrer-Karen Bozón
Expediente 5379



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3 240

FECHA: 25 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROPEZTILAGUA S.A.S HOY AQUA NOVA FISH S.A.S, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA 2, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA CON UN CAUDAL DE 6.0 LPS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 12 AGO 2019 días del mes de AGOSTO del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) OSVALDO JOSE DIAZ GRANADOS GUERRERO quien exhibió la C.C. No. 70567.152 expedida en ENVIGADO en su condición de Representante legal, el contenido de la Resolución No. 3240 de fecha 25 JULIO 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Osvaldo Díaz Granados G
c.c. 70567152

Palencia
c.c. 12.552.486

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1944

CHICAGO, ILL.

TO THE PRESIDENT OF THE UNIVERSITY

FROM THE FACULTY OF THE UNIVERSITY
The Faculty of the University of Chicago, in a meeting held on the 14th day of May, 1944, at the University Club, Chicago, Illinois, and in a subsequent meeting held on the 15th day of May, 1944, at the University Club, Chicago, Illinois, has adopted the following resolution:

Resolved, That the Faculty of the University of Chicago, in a meeting held on the 14th day of May, 1944, at the University Club, Chicago, Illinois, and in a subsequent meeting held on the 15th day of May, 1944, at the University Club, Chicago, Illinois, has adopted the following resolution:

Very truly yours,

CHICAGO, ILL.

W. B. E. Smith
President

W. B. E. Smith
President